ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01-CAM-2026

OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD."*

Siendo las 10:06 de la mañana del día 27 de mayo de 2026, se da inicio a la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública N° LP-01-CAM-2026, cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD",* según el cronograma previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo, publicado en el SECOP II, dejando constancia que esta actuación administrativa está siendo grabada por la plataforma informática Meet.

El orden en que se desarrollará la respectiva audiencia de adjudicación será de la siguiente manera:

1. Instalación de audiencia por parte del director general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
2. Presentación de participantes e intervinientes.
3. Lectura del procedimiento de la audiencia de adjudicación, según el Pliego de Condiciones.
4. Informe de presentación de ofertas.
5. Recepción de observaciones y sugerencias al informe de evaluación, por parte de los proponentes.
6. Respuesta a las observaciones elevadas.
7. Lista de elegibilidad y criterios de desempate.
8. Recomendación de Adjudicación.
9. Decisión de Adjudicación.
10. Cierre de audiencia.

1. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA

En la hora y fecha fijada en el cronograma del presente proceso contractual, el director general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ingeniero **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO,** preside la diligencia y procede a declarar instalada la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública N° LP-01-CAM-2026.

Se advierte a los interesados que este procedimiento con el que se desarrollara la presente diligencia es de conformidad con el artículo 25 y 30 de la ley 80 de 1993 y cada una de las etapas que se tienen previstas para la presente diligencia se establecieron de manera clara en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Por parte de la entidad, participaron los siguientes servidores públicos y contratistas:

a) **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO** - director general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
b) **MARTHA CECILIA BAHAMON TOVAR -** Profesional Universitaria RF Y SG.
c) **SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO -** Abogado Contratista SAF.
d) **ROBY ESCAMILLA GAITÁN –** Abogado contratista.
e) **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA -** jefe de Oficina de Contratación.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01-CAM-2026

2. PRESENTACIÓN DE PARTICIPANTES E INTERVINIENTES.

Para la celebración de la presente audiencia de adjudicación, asistieron los siguientes participantes de manera presencial:

1) Por parte del proponente **LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.**, hizo presencia el señor CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, identificado con autorización y poder especial para representar los intereses del proponente, documento que se anexa a la presente acta y radicado por la plataforma del SECOP II.

2) Por parte del proponente **UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026**, hizo presencia la señora MARIA MÓNICA GONZÁLEZ, en calidad de representante legal suplente, así como el señor JUAN GABRIEL ACOSTA, quien actúa con poder especial radicado en audiencia.

3. LECTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se ilustra a los participantes de la audiencia de adjudicación conforme al Pliego de Condiciones Definitivo, donde expresa en el numeral 2.23 la Audiencia de Adjudicación:

"En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, en el auditorio de la respectiva Corporación (a 60-53, Cra. 1 #60-1, Neiva, Huila), la cual se desarrollará de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

El día establecido para la audiencia pública de adjudicación se levantará un acta donde se dejará constancia de lo tratado en la audiencia, ésta se someterá a las siguientes reglas:

(1) *En ella podrán participar los oferentes, las organizaciones de veeduría ciudadana debidamente acreditados, los medios de comunicación, y cualquier persona que lo desee, además de los funcionarios que se deleguen. En el evento que las instalaciones no den la capacidad de soportar el ingreso de más personal se dará prevalencia del ingreso de los proponentes.*

(2) *Se instalará por parte del director general de la Corporación o su delegado, sin cuya presencia no podrá iniciarse, ni proseguirse la misma.*

(3) *Se dejará constancia de los asistentes a la misma, y se les advertirá la posibilidad de intervenir por una sola vez, hasta por un término de cinco (5) minutos, en forma directa o por conducto de su apoderado; pero en todo caso por una sola oportunidad.*

(4) *Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para SUBSANAR (traslado del informe de evaluación). Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.*

(5) *Cumplidas las intervenciones, se declarará cerrada la discusión o el debate, o la suficiente ilustración sobre el tema, y procederá a dar aplicación de la fórmula matemática conforme a la regla del pliego de condiciones, de las consagradas en el pliego, con base en la cual se realizará la puntuación de la oferta económica y con esta, se procederá a decidir sobre la adjudicación dando lectura al acto administrativo pertinente.*

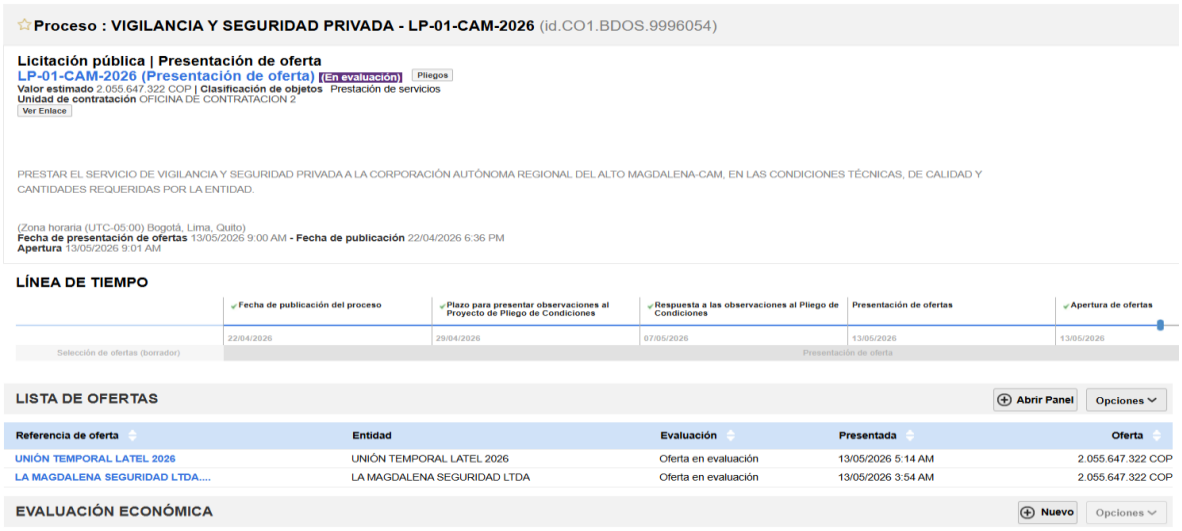
(6) *Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.*

(7) *El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones y ordenados de mayor a menor.*

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso."

4. INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

De acuerdo con el informe de presentación de ofertas en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el 13 de mayo pasado, efectuado el cierre del proceso en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso se recibió las siguientes propuestas económicas:



☆ **Proceso : VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - LP-01-CAM-2026** (id.CO1.BDOS.9996054)

Licitación pública | Presentación de oferta

LP-01-CAM-2026 (Presentación de oferta) (En evaluación) Pliegos

Valor estimado 2.055.647.322 COP | **Clasificación de objetos** Prestación de servicios

Unidad de contratación OFICINA DE CONTRATACION 2

Ver Enlace

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 13/05/2026 9:00 AM - **Fecha de publicación** 22/04/2026 6:36 PM

Apertura 13/05/2026 9:01 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del proceso	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Presentación de ofertas	Apertura de ofertas
22/04/2026	29/04/2026	07/05/2026	13/05/2026	13/05/2026

Selección de ofertas (borrador) — Presentación de oferta

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026	UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026	Oferta en evaluación	13/05/2026 5:14 AM	2.055.647.322 COP
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA....	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	Oferta en evaluación	13/05/2026 3:54 AM	2.055.647.322 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Nuevo — Opciones

Que, el quince (15) de mayo de 2026, se publicó el Informe de Evaluación Preliminar del presente proceso de selección, con el fin de garantizar a los proponentes el ejercicio del derecho de subsanación, observación y contradicción.

Que, los proponentes contaban hasta el veinticinco (25) de mayo de 2026 como fecha límite para presentar las respectivas observaciones, subsanaciones y sugerencias al Informe de Evaluación Preliminar.

Que, dentro del término señalado, los proponentes allegaron las correspondientes observaciones, subsanaciones y consideraciones respecto de sus propuestas, así como observaciones frente a las demás ofertas presentadas.

Que, recibidas las subsanaciones y observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador procedió a consolidar, analizar y publicar el Informe Definitivo de Habilitación del proceso de selección, el cual fue publicado en la referida plataforma el día veintiséis (26) de mayo de 2026.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-01-CAM-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIO
De:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Usuario:	ROBY ESCAMILLA GAITÁN
Fecha:	18 horas de tiempo transcurrido (26/05/2026 10:57:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026; SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO; DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA; PUMA LTDA; VEEDURIA NACIONAL VEERJURIDICA; SECURITY CONTROL LTDA; TELEVIGILANCIA LTDA; PROTECCION & SEGURIDAD; LAOS SEGURIDAD LTDA; EMRPESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MAYAS LTDA; SERACIS LTDA; ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA; TELEMONITOREAMOS LIMITADA; Admejores; SEGURIDAD JANO LTDA; INTER GROUP LTDA; WEST ARMY SECURITY LTDA; GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA; VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.; Arnulfo Molina Polo; SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA; EXPERTOS SEGURIDAD LTDA; GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA; RONDACOL LTDA.; LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA; SEGURIDAD ATLAS LTDA.; ISVI LTDA; CUSTODIAR LIMITADA; COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA; AVIZOR SEGURIDAD LTDA - PROTEGE TU PATRIMONIO; VISAN; SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA; SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.; SEGURIDAD ACTIVA LTDA.; LIRA SEGURIDAD LTDA; Fidelity Security Company ;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9496895
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	INFORME DE HABILITACIÓN

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	INF. TÉCNICO Y ECONÓMICO.pdf	INF. TÉCNICO Y ECONÓMICO.pdf	Detalle
	HABILITACIÓN - ASPECTO JURÍDICO..pdf	HABILITACIÓN - ASPECTO JURÍDICO..pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

INFORME DE HABILITACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01-CAM-2026

Que, en el referido informe se dispuso el rechazo de la propuesta presentada por LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA., en razón a aspectos relacionados con el componente económico, conforme a lo expuesto en el documento denominado *"Respuesta a Observaciones e Informe de Habilitación Técnico y Económico"*.

Que, por parte del proponente UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026, la propuesta fue habilitada en la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos evaluados, tanto habilitantes como ponderables, de conformidad con lo señalado en el documento *"Respuesta a Observaciones e Informe de Habilitación Técnico y Económico"*.

5. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL INFORME DE EVALUACIÓN, POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Que, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del numeral 2.23 del Pliego de Condiciones Definitivo, se concedió la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación publicado en la plataforma del SECOP II. Empero, se advirtió en audiencia que, esta no podría entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no habían sido incorporados en el plazo definido para SUBSANAR (traslado del informe de evaluación). Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Que, en ejercicio de las garantías de contradicción, defensa y debido proceso, cada uno de los proponentes ejerció su derecho a presentar observaciones y pronunciarse frente al Informe de Evaluación Final publicado dentro del presente proceso de selección.

5.1. OBSERVACIONES – LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.

1. SE RECIBE POR SECOP II, SOLICITUD DE APLAZAMIENTO – ORGANOS DE CONTROL.


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-01-CAM-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
De: LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
Usuario: CAMILO NEIRA WIESNER
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (27/05/2026 9:07:13 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9497672
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de aplazamiento de audiencia de adjudicación y acompañamiento de entes de control

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Solicitud de aplazamiento de audiencia de adjudicación y acompañamiento de entes de control.pdf	Solicitud de aplazamiento de audiencia de adjudicación y acompañamiento de entes de control.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

2. El proponente concede lectura al documento denominado "Solicitud de aplazamiento de audiencia de adjudicación y acompañamiento de entes de control.pdf", radicado a través de la plataforma SECOP II.

3. El proponente, a través de su apoderado, solicita a la entidad aclarar las respuestas emitidas frente a las observaciones presentadas y publicadas dentro del proceso, manifestando que no tiene claridad respecto de las mismas.

Se deja expresa constancia de que el proponente no formuló observación, objeción, contradicción ni reparo alguno frente a la decisión adoptada por el Comité Evaluador respecto del rechazo de su propuesta económica, contenida en el Informe de Habilitación Técnico y Económico publicado a través de la plataforma SECOP II. Igualmente, no presentó argumentos técnicos, jurídicos o económicos encaminados a desvirtuar los fundamentos que soportaron la decisión de rechazo adoptada por la Entidad.

En consecuencia, se evidencia que, pese a contar con la oportunidad procesal para ejercer los derechos de contradicción, defensa y controversia previstos en los principios de transparencia, economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, el proponente guardó silencio respecto de los motivos que dieron lugar al rechazo de su oferta, limitándose únicamente a solicitar aclaraciones generales sobre las respuestas emitidas por la Entidad.

Así las cosas, al no existir manifestación concreta de inconformidad ni cuestionamiento frente a la decisión de rechazo, se entiende que el proponente no controvierte los fundamentos expuestos por el Comité Evaluador y, por ende, la determinación adoptada por la Entidad mantiene plena firmeza dentro del trámite del presente proceso de selección.

5.2. UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01-CAM-2026

El proponente manifestó conocer integralmente el Informe de Evaluación y Habilitación publicado por la Entidad, indicando expresamente que se encuentra conforme con su contenido y con las decisiones adoptadas dentro del mismo.

De igual manera, se le corrió traslado de la solicitud presentada por el proponente LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA., mediante la cual solicita la suspensión de la audiencia y la convocatoria de los órganos de control. Frente a dicha petición, el proponente manifestó que no encuentra fundamento ni consideración alguna que justifique acceder a tal solicitud, toda vez que, en su criterio, dentro del presente proceso contractual se han respetado plenamente las garantías del debido proceso, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, así como las condiciones y reglas previamente establecidas en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

Finalizado las intervenciones de estos dos proponentes, el Comité Evaluador le solicitó al proponente LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA., precisar cuáles eran los hechos, actuaciones o elementos concretos que, en su criterio, habrían vulnerado los principios de igualdad y selección objetiva invocados en la solicitud de suspensión presentada dentro del proceso contractual.

No obstante, el proponente no señaló circunstancias específicas, actuaciones administrativas concretas ni fundamentos técnicos o jurídicos orientados a sustentar una presunta afectación a dichos principios. Por el contrario, reiteró únicamente su solicitud encaminada a obtener mayor claridad respecto de las respuestas emitidas por la Entidad frente a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

En consecuencia, se deja constancia de que el proponente no allegó elementos objetivos que permitan evidenciar una vulneración a los principios de transparencia, igualdad o selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, limitándose a manifestar inquietudes relacionadas con el alcance y comprensión de las respuestas otorgadas por el Comité Evaluador.

Que, siendo las diez y cuarenta y ocho de la mañana (10:48 a.m.), el Comité Evaluador solicitó la suspensión temporal de la audiencia hasta las once y veinte de la mañana (11:20 a.m.), con el propósito de analizar integralmente las observaciones, manifestaciones y solicitudes presentadas en audiencia por los proponentes.

No obstante, una vez culminado el término inicialmente concedido, el Comité Evaluador informó que aún no había finalizado el análisis y absolución de fondo de las observaciones allegadas, en razón a la necesidad de realizar una revisión técnica, jurídica y económica detallada de las mismas, garantizando el debido proceso, el derecho de contradicción y los principios de transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se solicitó ampliar la suspensión de la audiencia hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día, con el fin de culminar el estudio correspondiente y emitir respuestas suficientemente motivadas, claras y precisas frente a las inquietudes formuladas por los proponentes dentro del presente proceso de selección.

Que, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día, se reanuda la presente diligencia, una vez culminado el análisis de las observaciones, solicitudes e intervenciones allegadas por los proponentes dentro del proceso de selección.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01-CAM-2026

6. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS

Que, reanudada la diligencia de adjudicación, el Comité Asesor del Aspecto Jurídico, Técnico y Económico, elevó explicación y sustentación de las respuestas a las observaciones elevadas.

Frente a las solicitudes elevadas por el observante, la entidad se permite manifestar que no resulta procedente acceder al aplazamiento de la audiencia de adjudicación del proceso LP-01-CAM-2026, toda vez que, conforme a la verificación realizada por el Comité Evaluador y las dependencias competentes, el proceso contractual se ha adelantado en observancia de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, debido proceso e igualdad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal.

En efecto, durante el desarrollo del proceso se ha garantizado plenamente la participación de los interesados, la publicidad de las actuaciones contractuales a través de la plataforma SECOP II, el traslado de observaciones, el derecho de contradicción y la emisión de respuestas motivadas frente a las inconformidades presentadas por los oferentes, sin que se evidencie vulneración alguna que justifique la suspensión o aplazamiento de la audiencia de adjudicación.

Así mismo, debe precisarse que la simple manifestación de inconformidad por parte de un proponente no constituye, por sí sola, causal legal o procedimental suficiente para suspender el curso normal del proceso de selección, máxime cuando no se acredita la existencia de irregularidades sustanciales que afecten la legalidad, transparencia o selección objetiva del procedimiento contractual.

De igual manera, respecto de la solicitud relacionada con la presencia y acompañamiento de entes de control durante la audiencia de adjudicación, se precisa que dichos organismos ejercen sus funciones de vigilancia y control de manera autónoma e independiente, conforme a las competencias constitucionales y legales atribuidas por el ordenamiento jurídico, razón por la cual la entidad no tiene competencia ni carga legal de convocarlos para efectos de validar, verificar o acompañar la decisión de adjudicación del proceso contractual.

En ese sentido, debe advertirse que constitucional y legalmente las funciones de vigilancia y control fiscal, disciplinario o preventivo son ejercidas de manera independiente por los respectivos organismos de control, sin que resulte procedente que la entidad contratante adelante actuaciones administrativas de manera conjunta o mancomunada con dichas autoridades para la adopción de decisiones propias del proceso contractual, pues ello podría desnaturalizar el ejercicio autónomo de las competencias asignadas a cada autoridad e incluso configurar escenarios de coadministración contrarios al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen la función administrativa.

No obstante, todas las actuaciones surtidas dentro del proceso contractual conservan plena publicidad y trazabilidad a través de la plataforma SECOP II, permitiendo el acceso, seguimiento y control por parte de los organismos competentes, los oferentes y la ciudadanía en general.

Finalmente, respecto de la solicitud consistente en dejar constancia de la petición presentada dentro del expediente contractual y en SECOP II, se informa que la observación allegada y la correspondiente respuesta harán parte integral del expediente contractual, conforme a los principios de publicidad y transparencia que orientan la actividad contractual de la entidad.

En consecuencia, la entidad no accede a las solicitudes de aplazamiento de la audiencia de adjudicación ni a las demás pretensiones elevadas por el observante, por las razones anteriormente expuestas.

Adicionalmente, debe señalarse que, en caso de considerar necesaria la intervención, acompañamiento o seguimiento presencial de algún organismo de control durante la audiencia de adjudicación, correspondía al observante elevar dicha solicitud con una antelación razonable y suficiente que permitiera su eventual conocimiento y valoración por parte de las autoridades competentes, y no pretender, a escaso tiempo del desarrollo de la audiencia —aproximadamente una hora antes—, solicitar la suspensión del proceso contractual bajo dicho argumento.

Lo anterior evidencia que la solicitud presentada no obedece a la existencia de una circunstancia sobreviniente, grave o excepcional que comprometa la legalidad del proceso, sino a una manifestación tardía e improcedente que no constituye causal válida para suspender la audiencia de adjudicación.

Así mismo, revisada integralmente la solicitud radicada a través de la plataforma SECOP II, se observa que el proponente manifiesta presuntas vulneraciones a los principios de igualdad y selección objetiva; sin embargo, no expone, sustenta ni acredita de manera concreta cuáles actuaciones de la entidad configurarían dicha vulneración, limitándose a efectuar afirmaciones generales sin soporte fáctico, jurídico o probatorio que permita evidenciar afectación alguna de tales principios.

Por el contrario, del contenido mismo de la solicitud se advierte que la inconformidad del observante realmente se circunscribe a requerir mayor claridad o amplitud en las respuestas otorgadas por la entidad frente a las observaciones presentadas dentro del proceso contractual, situación que, en todo caso, no configura por sí misma una vulneración de derechos, ni constituye causal legal que obligue a suspender o aplazar la audiencia de adjudicación del proceso de selección.

De igual forma, durante la reanudación de la audiencia, la Entidad y el Comité Evaluador concedieron respuesta clara, precisa, suficiente y de fondo frente a las observaciones e inquietudes formuladas por los proponentes, explicando detalladamente la motivación técnica, económica y jurídica que sustentó la decisión de rechazo de la oferta presentada por LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.

En desarrollo de dicha explicación, se reiteraron los fundamentos contenidos en el Informe de Habilitación Técnico y Económico y en las respuestas a observaciones previamente publicadas en la plataforma SECOP II, garantizando plenamente el derecho de contradicción, defensa y publicidad de las actuaciones administrativas, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

No obstante, una vez otorgadas las aclaraciones y explicaciones correspondientes, el proponente LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. no presentó objeción, contradicción ni reparo concreto frente a las respuestas emitidas por la Entidad, guardando silencio respecto de los fundamentos expuestos por el Comité Evaluador, razón por la cual se deja constancia de que no formuló controversia específica frente a la decisión adoptada dentro del proceso de selección.

7. LISTA DE ELEGIBILIDAD.

Que, en tal sentido, una vez superada la etapa de observaciones, subsanaciones y respuesta de fondo a las mismas, el Comité Técnico Evaluador, previa revisión, verificación y análisis de los documentos y soportes aportados por los proponentes habilitados dentro del proceso de selección LP-001-CAM-2026 para acreditar los factores habilitantes y de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, determinó el siguiente resultado, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993:

CONSOLIDACIÓN DE LOS CRITERIOS PONDERABLES		
CRITERIO	**P. MÁXIMO ASIGNABLE**	**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**
		PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026
CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD	29	29
ESTUDIO DE SEGURIDAD	13,5	13,5
MAYOR FORMACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD	30	30
COBERTURA DE RIESGO	15	15
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
MIPYMES	0,25	0,25
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/2018 y DECRETO 287 DE 2026	2	2
TOTAL	100	**100**

Que, se deja expresa constancia de que el Comité Técnico Económico realizó la correspondiente revisión y comparación de los valores contenidos en la propuesta presentada en formato PDF, frente al presupuesto oficial establecido por la Entidad, evidenciando que la oferta presentada se encuentra ajustada y acorde con la disponibilidad presupuestal, los estudios previos y las condiciones económicas fijadas dentro del proceso de selección.

Establecido el orden de elegibilidad y una vez resueltas de fondo las observaciones presentadas por los proponentes dentro del presente proceso de selección, la Entidad procederá, mediante acto administrativo debidamente motivado, a adjudicar el proceso contractual, conforme a la recomendación efectuada por el Comité Evaluador

8. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Que, establecido el orden de elegibilidad concedido por el Comité Evaluador Técnico - Económico y resueltas las observaciones presentadas al mismo, el Comité Evaluador recomienda al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01-CAM-2026

ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el proceso de Licitación Pública N° LP-01-CAM-2026 cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD*", al proponente denominado UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026, representada legalmente por ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.244.864 expedida en la ciudad de Bogotá (D.C.), conforme al documento de conformación de unión temporal presentado al presente proceso de selección, por un valor de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($2.055.647.322,oo) M/CTE, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Que atendiendo lo anterior, el Pliego de Condiciones consagró en el numeral 2.24 la adjudicación del contrato, el cual expresó:

> *"La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de LICITACION PUBLICA, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje; la Administración podrá prorrogar o suspender el termino de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.*
>
> *La adjudicación se hará mediante resolución motivada la cual será notificada en estrados al proponente favorecido y se comunicará a través de la plataforma del SECOP II a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa."*

9. DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN.

En ese sentido, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudica a través del Acto Administrativo N° 1381 del 27 de mayo de 2026, el proceso de Licitación Pública N° LP-01-CAM-2026 cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD*", al proponente denominado UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026, representada legalmente por ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.244.864, expedida en la ciudad de Bogotá (D.C.), conforme al documento de conformación de unión temporal presentado al presente proceso de selección, por un valor de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($2.055.647.322,oo) M/CTE, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01-CAM-2026

La presente adjudicación se ajusta a las reglas y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el correspondiente Pliego de Condiciones Definitivo N° LP-01-CAM-2026.

En efecto, esta entidad pública realizará la respectiva publicación y notificación en la plataforma del SECOP II, conforme al término concedido por el Decreto 1082 de 2015.

Se agradece la participación en este proceso de selección y, se adelantará las actuaciones administrativas correspondientes, conforme al cronograma de actividades.

PRESUPUESTO GENERAL 570 DIAS	
SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.973.169.274
SERVICIOS TECNOLOGICOS	$ 76.478.048
BOLSA QUE SE HACE EFECTIVO CUANDO SE REQUIERA EL SERVICIO	$ 6.000.000
VALOR TOTAL	**$ 2.055.647.322**

FIRMA
Nombre Representante Legal: ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ
Nombre Empresa: UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026
Nit: N/A
Correo Electronico: licitaciones@laosseguridad.com.co
Celular de contacto: 3108661201

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las tres y cincuenta y nueve de la tarde (3:59 p.m.) del día veintisiete (27) de mayo de 2026.

Cortésmente,

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

MARTHA CECILIA BAHAMON TOVAR
Profesional Universitaria RF Y SG.
Comité Técnico y Económico

SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO
Abogado Contratista SAF.
Comité Técnico y Económico

ROBY ESCAMILLA GAITÁN
Evaluador aspecto jurídico

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
jefe Oficina de Contratación

Se anexa:

- Documento respuesta a observaciones.
- Listado de asistencia.

LISTADO DE ASISTENTES
T-CAM-097 Versión 5 Diciembre 4 de 2024

ACTA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DECIERTO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01-CAM-2026 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.	**RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: OFICINA DE CONTRATACIÓN**

SITIO DEL EVENTO: AUDITORIO CAM	MUNICIPIO: NEIVA	FECHA: 27/05/2026	HORA: 10:00 AM

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO				No. IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	CARGO	MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO O MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	FIRMA
		M	F	NB	O								
	Camilo Agudelo	X				1220900	CAM	Director	Neiva	3226840892	cagudelo@cam.gov.co	Si	
	Santiago Enriquez	X				1070293	CAM	Abogado	Neiva	3213629	—/—/—	Si	
	Ruby Escamilla	X				1075	CAM	Abogado	Neiva	3163976	abogado2@cam.gov.co	No	
	Zulma Patricia Pira		X			1061	CAM	JEFE OFICINA CONTRATACIÓN	Neiva	3209120847	2para@cam.gov.co	NO	
	Carlos Arturo Cabrera	X				80136503	CAM	Oferente	Neiva	3183513574	lamagdalena.carterag@gmail.com	NO	
	Natalia Perdomo G.		X			1075	La magdalena Seguridad	Oferente	Neiva	3138317389	lamagdalena.carterag@gmail.com	Si	
	Juan G. Acosta	X				7737030	UT Cal el 2026	Proponente	Neiva	3108661201	licitacion@[illegible]	Si	
	Gilberto Hernandez Vega	X				1075	UT La la 2026	Proponente	Neiva	3174697	[illegible]	Si	

En la casilla Sexo F: Femenino M: Masculino NB: No Binario O: Interesexual

TOTAL ASISTENTES: HOMBRES: _____ MUJERES: _____

Martha Cecilia Perdomo T.		X	55157451	CAM.	P.P.F. Y S.G.	Neiva	3165367313	Mperdomo@cam.gov.co	Si

UNION TEMPORAL LATEL 2026

Neiva, 26 de mayo de 2026.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Señores
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.
Carrera 1 No. 60-79.
Neiva.

REFERENCIA: Otorgamiento de Poder.

ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.244.864 de Bogotá, en mi condición de Representante legal de la UNION TEMPORAL LATEL 2026, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a los señores JUAN GABRIEL ACOSTA TOVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.733.030 de Neiva y YILBERTH CAMILO VEGA CHAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.287.591 de Neiva, para que en nombre de la UNION TEMPORAL asistan, participen e intervengan en la Audiencia de Adjudicación de la LICITACION PUBLICA LP-01-CAM-2026.

Atentamente,

ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ
C.C. 19.244.864 de Bogotá
Representante Legal
UT LATEL 2026.

Acepto,

JUAN GABRIEL ACOSTA TOVAR
C.C. 7.733.030 de Neiva
Apoderado
UT LATEL 2026.

YILBERTH CAMILO VEGA CHAVARRO
C.C. 1.075.287.591 de Neiva
Apoderado
UT LATEL 2026.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON - HUELLA
LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA HUILA COLOMBIA

C E R T I F I C A

NEIVA: ~~7~~ 6 MAY 2026 26 MAY 2026

COMPARECIO Alvaro Ordoñez Ortiz

Con C.C. 19244.864 de Bogotá

Y manifiesto que reconozco expresamente el contenido de este documento es cierto y la firma que es la mia. En constancia firmo nuevamente y estampo la huella de mi dedo indice derecho.

La certificacion de huella causa derechos notariales según tarifa.

El declarante

DEYANIRA ORTIZ CUENCA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA HUILA

LA MAGDALENA
SEGURIDAD LTDA.

PODER ESPECIAL

Yo, Camilo Neira Wiesner, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.306.866 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la empresa LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. identificada con NIT No. 813.010.066-8, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a Carlos Arturo Cabrera Botero, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.136.505 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad que represento participe en la audiencia de adjudicación del proceso Licitación Pública N° LP-01-CAM-2026, adelantado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD".

El apoderado queda expresamente facultado para:

- Asistir y participar en la audiencia pública correspondiente.
- Intervenir en todas las etapas de la audiencia.
- Presentar observaciones, aclaraciones y manifestaciones.
- Solicitar y recibir información relacionada con el proceso.
- Suscribir actas y documentos derivados de la audiencia.
- Realizar todas las actuaciones necesarias para la debida representación dentro de la diligencia.

El presente poder se otorga única y exclusivamente para los fines anteriormente descritos y tendrá vigencia durante el desarrollo de la audiencia y actuaciones relacionadas con la misma.

En constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,



CAMILO NEIRA WIESNER
c.c. No. 79.306.866 de Bogotá D.C.
Representante Legal
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.
NIT: 813.010.066-8

ACEPTO,



CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO
C.C. No. 80.136.505 de Bogotá D.C.